

BENEFICIARIO CONTROLADOR ARTICULO 32-B TER, Código Fiscal de la Federación

PERSONA FÍSICA O GRUPO DE PERSONAS

Que Ejercen los derechos de uso, goce, disfrute o disposición de los bienes del negocio, ejerza control de una persona moral o fideicomiso

FUNDAMENTO LEGAL

Código Fiscal de la Federal, artículos 32-B TER, Identificar al o los beneficiarios controladores y tener su documentación oficial en la contabilidad, 32-B Quater funciones de controlador, 32-B QUINQUES documentación oficial de beneficiario actualizada.

EXPEDIENTE

Realizar un expediente con la documentación actualizada del o los beneficiarios controladores.

SANCIONES

Por no tener la documentación la sanción será de 1,500,000 A 2,000,000 de pesos.

Por no tener la documentación actualizada 800,000 a 1,000,000

Por tenerla incompleta de 500,000 a 800,000.



La autoridad fiscal con motivo de los cambios y adiciones que hubo en el Código Fiscal de la Federación y en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal para este año 2022, pide identificar plenamente a quien controla la empresa puede ser un administrador o las personas que integran el consejo de administración y quien se beneficia del negocio como son los socios o accionistas.

Conforme a estas nuevas disposiciones requeridas se adicionan los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B – Quinquies.

En resumen, nos pide tener como parte de la contabilidad, la documentación fidedigna, completa y actualizada que identifique al o a los beneficiarios controladores de la entidad, para ello se debe tener a disposición de la autoridad un expediente con la información siguiente:

EXPEDIENTE BENEFICIARIO CONTROLADOR

- Comprobante de Domicilio Particular y Fiscal actualizada mes con mes, en copia simple del original.
- Identificación oficial y acta de nacimiento o documento de naturalización o migratorio, CURP y RFC.
- En caso de cambio de domicilio o expedición de una nueva identificación agregar nueva identificación
- -Documentos Notariales como Acta Constitutiva, Protocolizaciones o Poderes (Originales en su carácter de Copia Certificada o Testimonio)
- -Documentos en otro idioma (Apostillados y Traducidos por perito certificado por Tribunales Mexicanos.)

La autoridad fiscal solicitará la documentación por los medios habituales de notificación, dando un plazo de 10 días para entregarla y podrá corroborar exactitud y la veracidad de la información por medio de convenios realizados con instituciones oficiales y unidades de inteligencias financieras.

Nuestro equipo de colaboradores lo estará contactando próximamente con el fin tener esta información a disposición de autoridad en tiempo y forma.

MC y CPC JOAQUIN SÁNCHEZ GONZALEZ
Socio - Director.

Sánchez M.
y Asociados S.C.

